



RESOLUCIÓN N° 12/2017
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

CASO N° 43/2017

“Miriam Mariela Zotelo Espínola, Funcionaria Judicial de la Circunscripción Judicial de Ciudad del Este s/ presunta falta Ética”

En la Ciudad de Asunción, siendo el doce de diciembre de dos mil diez y siete, habiendo la Dirección de Ética Judicial, admitido el presente caso de conformidad al artículo 43 del Reglamento de la Oficina de Ética, como procedimiento abreviado, y reunido en sesión el Tribunal de Ética para Funcionarios, luego de haber recibido en audiencia a la funcionaria, con la presencia de los siguientes miembros: *Librado Sánchez Gómez (Presidente), Carmen Coronel de Airalde (Vicepresidenta Primera), María Lilia Pusineri y Florinda María Lourdes Rojas Rivas (Miembros), a los efectos de resolver el presente caso.*

CASO N° 43/2017 “Miriam Mariela Zotelo Espínola, Funcionaria Judicial de la Circunscripción Judicial de Ciudad del Este s/ presunta falta Ética”

DENUNCIANTE, Remitido por el Consejo de Superintendente de la Corte Suprema de Justicia.-

HECHOS.

QUE, el Colegio de Abogados de Alto Paraná, conforme escrito remitido al Presidente de la Exma. Corte Suprema denuncia el nombramientos de funcionarios Judiciales, por favores políticos, y entre ellos individualiza a Mariela Sotelo quien es abogada, Convencional por la Seccional 9 de la ANR (CDE), esta nombrada y comisionada por la Corte Suprema de Justicia a Ciudad del Este. Asimismo se adjuntan tomas fotográficas de la funcionaria denunciada, en actividades político partidarias.--

CONCLUSIONES:

Que una vez iniciado el procedimiento en fecha 08 de mayo del 2017, de conformidad con el Art. 42 del Reglamento de la Oficina de Ética Judicial, se solicitó pedido de informe a la Dirección de Personal de la Corte Suprema de Justicia, al Presidente de la Junta de Gobierno del Partido Colorado, Señor Pedro Hércules Alliana Rodríguez. Fueron recibidos todos los informes solicitados.-----

Que, la Nota DAP/M N° 537/17 remitida por la Dirección de Personal de la Corte Suprema de Justicia informa que: la funcionaria Miriam Mariela Zotelo Espínola, no registra ninguna sanción.-----

-

Que, la Nota recibida en fecha diez y nueve de mayo del 2017, remitida por el Presidente de la Junta de Gobierno del Partido Colorado (A.N.R.), Pedro Hércules Alliana Rodríguez, que en su parte pertinente dice: *“...al respecto cumplimos en informarle que conforme al informe del TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO, MIRIAM MARIELA ZOTELO ESPÍNOLA con C.I. 4.130.917, fue oficializada la propuesta como candidata por el Movimiento Colorado Añetete a fin de participar en las elecciones internas partidarias el pasado 26 de junio de 2015 para el cargo de Delegado Convencional Titular por la Comisión Seccional N° 397/9 Ciudad del Este. Adjuntamos informes”*.-----

Que en fecha 28 de noviembre del 2017, la Funcionaria Judicial Miriam Mariela Zotelo Espínola, se ha presentado a la audiencia fijada por el Tribunal de Ética para Funcionarios. La misma ha reconocido ser miembro activo de la Seccional de Ciudad del Este, con el cargo de Delegada Convencional. Asimismo manifestó que desconocía la prohibición prevista en el C.O.J. y el Código de Ética para Funcionarios, y que ahora entiende que debe cuidar su imagen como funcionario judicial.-----

A criterio del Tribunal, el actuar de la funcionaria denunciada, demuestra claramente la desidia y negligencia de la misma, al reconocer el desconocimiento de leyes y acordadas que rigen la función judicial, agravando dicha situación que la misma cuenta con siete (7) años de antigüedad dentro de la Institución y es una profesional Abogada, por lo que al haber vulnerado el cumplimiento de los deberes establecidos en el **artículo. 10, numerales 2 y 3; Objetividad.** *“Es deber del funcionario ser objetivo, subordinar el desempeño de sus funciones a las normativas, reglas y procedimientos, y no a las preferencias, afinidades o conveniencias personales. El funcionario objetivo guiará y ajustará su conducta de acuerdo a lo siguiente:2. No subordinar el ejercicio de su función a posiciones o directivas que emerjan de las instituciones, asociaciones o grupos que integre. 3. Evitar toda conducta que pudiera*

implicar la búsqueda de apoyo político partidario, o de cualquier otra índole, para la obtención de beneficios en su carrera como funcionario público.”; y el artículo. 12, numeral 3; Decoro. “Es deber del funcionario mantener la dignidad en su comportamiento de modo que su conducta sea coherente e inspiradora de confianza. El funcionario decoroso guiara y ajustara su conducta de acuerdo a lo siguiente: ...3. Omitir conductas que impliquen el uso del cargo que ejerce para beneficio propio o de terceros, para defender intereses particulares o para efectuar tráfico de influencia...”, en concordancia con lo preceptuado por los Arts. 238 inc. d) del Código de Organización Judicial y 1° de la Acordada N° 7/1983, corresponde que el Tribunal haga lugar a la denuncia, y en consecuencia imponga la sanción de AMONESTACIÓN prevista en el numeral 2, inciso c) del Art. 36 del Código de Ética para Funcionarios Judiciales,-----

EL TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

RESUELVE.

I) DECLARAR que en la causa N° 43/2017, remitida por el Consejo de Superintendencia de Justicia, contra la funcionaria judicial Miriam Mariela Zotelo Espínola, se ha comprobado comisión de falta ética por incumplimiento de los Artículos 10, numeral 2 y 3, y 12 numeral 3, del Código de Ética para Funcionarios.--

II) APLICAR a la Funcionaria Miriam Mariela Zotelo Espínola, la medida de **AMONESTACIÓN**, prevista en el numeral “2” inciso c) del artículo 36, del Código de Ética para Funcionarios y de conformidad al inciso 1) del artículo 2 del Reglamento de la Oficina de Ética, declarar de carácter público la medida adoptada.-----

III) NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.

ANTE MÍ.